

**14:48****RESOLUCIÓN O. N° 004**

MAT: Determina la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Pica.

Iquique, 18 de enero 2023**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 144 de la Constitución Política de la República; en concordancia con lo descrito en la Ley N° 21.533, Que Modifica la Constitución Política de la República con el Objeto de Establecer un Procedimiento para la Elaboración y Aprobación de una Nueva Constitución de la República, publicada en el Diario Oficial con fecha 17 de enero de 2023; el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 144 de la Constitución Política de la República establece que, a la elección de los integrantes del Consejo Constitucional, serán aplicables las disposiciones contempladas en el DFL N° 2, del año 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

2. Que, en virtud de lo establecido en el inciso tercero del artículo 35 de la Ley N°18.700, noventa días antes de la fecha para efectuar la declaración de candidaturas, este Servicio publicará en su sitio web la nómina de plazas, parques u otros lugares públicos autorizados para efectuar propaganda electoral.

3. Que, sin perjuicio de la norma citada precedentemente, corresponderá aplicar lo dispuesto en la Ley N° 21.533, Que Modifica la Constitución Política de la República con el Objeto de Establecer un Procedimiento para la Elaboración y Aprobación de una Nueva Constitución de la República, que señala: “... *los plazos señalados en las leyes indicadas en el número 1 del inciso quinto del artículo 144 que recaigan en fechas anteriores a la publicación de esta reforma constitucional, se entenderán referidos al tercer día siguiente de su publicación*”.

4. Que, conforme lo previsto en el artículo 35 de la ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

5. Que, con fecha 28 de diciembre de 2022, mediante Oficio ORD. N° 141 a la Ilustre Municipalidad de Pica, se solicitó la propuesta de espacios públicos para la realización de propaganda electoral, dándose cumplimiento a la etapa de proposición.

RESUELVO:

1. DETERMINASE la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral en la Elección de Consejo Constitucional 2023, en la comuna de Pica.

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA LA INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LA COMUNA DE PICA

N°	Nombre del espacio	Cuadrante de calles que delimitan el espacio
1	Ruta A 75 Colonia Pintados Pica	Acera norte de la Ruta A 75 desde el acceso vehicular a la planta de tratamiento de aguas servidas en la esquina con la Ruta A 665.
2	Ruta A 665 Pueblo Matilla	Acera sur de la Ruta a 665 desde kiosco "Kattty" de Matilla y calle de acceso hacia la Iglesia de San Antonio de Matilla.
3	Plaza de Matilla	Acera oriente de calle Baquedano en Plaza de Matilla, desde la esquina con pasaje posterior al de la Iglesia de San Antonio de Matilla, hacia al sur y luego rodeando la plaza por la acera norte de la calle Caupolicán y luego por la plaza por la acera poniente de la calle Rancagua hasta la esquina del pasaje posterior a la Iglesia.
4	Ruta A 665 Sector Santuario El Gólgota	Acera sur de la Ruta A 665 desde la esquina de calle de acceso al Santuario El Gólgota.
5	Ruta A 665 Sector Complejo Turístico Santa Rosa	Acera sur de la Ruta A 665 desde el término del predio donde se emplaza el complejo turístico Santa Rosa.
6	Valle de los Dinosaurios	Acera norte de la Ruta A 665 desde el acceso principal al Parque Temático Valle de los Dinosaurios, de poniente a oriente hasta antes del paradero de buses.
7	Av. 27 de Abril	Acera sur de Av 27 de Abril, luego de estación de servicio Copec.

Nota 1: El Servicio Electoral publicará en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: La distribución de espacios públicos conforme lo señala el inciso 2° del artículo 35 de la Ley 18.700, se realizará una vez las candidaturas se encuentren inscritas en el Registro Especial al que hace referencia el artículo 21 de dicho cuerpo legal.

Anótese, Comuníquese y Publíquese



JESSICA HEREDIA VEGA
DIRECTORA REGIONAL DE TARAPACÁ (S)

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor Iván Infante Chacón, Alcalde de la I. Municipalidad de Pica.
- Oficina de Partes.